

DISPONGO:

Primera.— Los costes máximos por día de plaza ocupada en los Centros de Servicios Sociales, con los que la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León formalice conciertos de reserva y ocupación de plazas para personas con discapacidad por enfermedad mental, serán 64,00 €/día en atención residencial y 44,00 €/día en centro de día (centro ocupacional).

Segunda.— El precio de la plaza reservada será del 50 por 100 del acordado para la plaza ocupada, pudiendo, no obstante, pactar ambas partes que el precio de la plaza reservada sea cero euros.

Tercera.— Los precios acordados podrán ser actualizados en la forma prevista en el artículo 7.3 del Decreto 12/1997, de 30 de enero, por el que se regula la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales para Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

Cuarta.— Los precios que se establezcan en los conciertos, tanto para plaza ocupada como para plaza reservada comprenderán todos los conceptos que la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León deba abonar por cada plaza concertada, entendiéndose incluidos todo tipo de impuestos que se devengasen por razón del concierto, en especial, el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), así como otros impuestos o tasas estatales, autonómicas o locales existentes, o que puedan crearse durante el período de vigencia del concierto.

Quinta.— La presente Resolución será eficaz el día 22 de septiembre de 2008.

Sexta.— La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades, órgano competente, según el artículo 18.1.h) del Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, aprobado por Decreto 2/1988, de 8 de enero.

Valladolid, 12 de septiembre de 2008.

Fdo.: MILAGROS MARCOS ORTEGA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se establecen las equivalencias de determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de música y el procedimiento para su convalidación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 6.2 atribuye al Gobierno fijar, en relación con los objetivos, competencias básicas, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas, con el fin de asegurar una formación común a todos los alumnos y garantizar la validez de los títulos correspondientes. Igualmente, el artículo 6.4 del mismo texto legal determina que las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas en él reguladas, del que formarán parte los aspectos básicos antes señalados.

El Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación concreta en su artículo 6 las asignaturas en que se organizarán las citadas enseñanzas, añadiendo el apartado 2 que las Administraciones Educativas, podrán añadir otras asignaturas dentro de las diferentes especialidades que integran estas enseñanzas.

El Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comu-

nidad de Castilla y León, establece en su artículo 4.3 las asignaturas que integran el currículo de las enseñanzas profesionales.

De conformidad con el artículo 21.2 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponde la implantación en el año académico 2008-2009 de los cursos quinto y sexto de las enseñanzas profesionales de música, quedando extinguido el tercer ciclo de las enseñanzas de grado medio vigentes hasta ese momento.

La incorporación del alumnado procedente del sistema que se extingue a los diferentes cursos de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se hará de acuerdo con el cuadro de equivalencias establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 60/2007 de 7 de junio.

Procede, por tanto, determinar las equivalencias entre las asignaturas correspondientes al plan de estudios que se extingue, regulado por el Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, y las establecidas en el Decreto 60/2007 de 7 de junio, logrando con ello que el alumnado no se vea obligado a cursar enseñanzas idénticas a las que ya tienen superadas en el anterior plan de estudios.

En virtud y en atención a la disposición transitoria segunda de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música y los documentos de evaluación en la Comunidad de Castilla y León, la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, en uso de sus competencias

DISPONGO:

Artículo 1.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las equivalencias entre determinadas asignaturas del currículo de las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León establecidas en el Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León, y asignaturas cursadas según el plan de estudios anterior recogido en por el Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música. Asimismo se establece el procedimiento para su efectiva convalidación.

2. La presente Resolución será de aplicación en los centros de la Comunidad de Castilla y León que estén autorizados para impartir las enseñanzas profesionales de música.

Artículo 2.— *Asignaturas equivalentes.*

Se consideran equivalentes, y por ende susceptibles de convalidación, las asignaturas previstas en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 3.— *Procedimiento de convalidación.*

1. El procedimiento de convalidación de asignaturas equivalentes se iniciará, antes del comienzo del curso, mediante una solicitud del alumno interesado, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de la presente Resolución, que se presentará preferentemente en el centro donde vaya a cursar las enseñanzas correspondientes.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la certificación académica acreditativa de la superación de la asignatura que se pretende convalidar.

3. Los centros autorizados deberán tramitar las solicitudes a la Dirección del Conservatorio de Música al que estén adscritos.

Artículo 4.— *Resolución y documentos de evaluación.*

1. A la vista de la solicitud y de la documentación presentada, el Director del Conservatorio de Música correspondiente, resolverá la convalidación de asignaturas equivalentes conforme al Anexo I. La resolución se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo III de la presente Resolución.

2. Una vez dictada la resolución, el secretario del Conservatorio de Música la notificará al interesado y extenderá en el expediente académico personal del alumno una diligencia haciendo constar, en su caso, la convalidación.

3. La calificación de las asignaturas convalidadas deberá constar en todos los documentos de evaluación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Equivalencia de la asignatura de piano complementario.

De forma excepcional se convalidará la asignatura piano complementario de 5.º y 6.º curso con la misma asignatura cursada en 3.º y 4.º curso respectivamente, según el Decreto 60/2007, de 7 de junio, a aquellos alumnos que de forma previa hubieran superado dos o tres cursos de esta asignatura conforme al plan de estudios regulado por el Real Decreto 756/1992, siempre que el cómputo total de los cursos superados de la asignatura de piano complementario sea cuatro.

Segunda.- Convalidación de asignaturas optativas para el curso 2008-2009.

Excepcionalmente los alumnos que durante el curso 2007-2008 hayan superado dos asignaturas optativas en 5.º curso de grado medio de música, podrán solicitar la equivalencia de una de estas asignaturas optativas para el 6.º curso de las enseñanzas profesionales de música, siempre que el centro tenga autorizada para el curso 2008-2009 la asignatura optativa para la que se solicita la equivalencia. El procedimiento y resolución del procedimiento de convalidación atenderá a lo establecido en los artículos 3 y 4 de la presente Resolución.

Tercera.- Curso 2008-2009.

1. En el caso de aquellos alumnos que se hubieran matriculado en estas enseñanzas para el curso 2008-2009 antes de la entrada en vigor de la presente Resolución y solicitaran las convalidación de asignaturas, ésta tendrá efectos retroactivos, entendiéndose otorgada con fecha 30 de junio.

2. Las solicitudes de convalidación para el curso 2008-2009 se admitirán excepcionalmente una vez iniciado el citado curso.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 23 de septiembre de 2008.

*El Director General de Planificación,
Ordenación e Inspección Educativa,
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

ANEXO I

CUADRO DE EQUIVALENCIAS

Asignaturas del currículo establecido por el Decreto 60/2007, de 7 de junio.		Asignaturas del plan de estudios regulado por el Real Decreto 756/1992, de 26 de junio.	
Asignatura	Curso	Asignatura	Curso
Piano complementario	3º	Piano complementario	1º
Piano complementario	4º	Piano complementario	2º
Piano complementario	5º	Piano complementario	3º
Piano complementario	6º	Piano complementario	4º

ANEXO II

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN



LOGO DEL CENTRO

NOMBRE DEL CENTRO

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO		
Apellidos:	Nombre:	
D.N.I./NIE:	H <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia:	País:	
Domicilio:	Localidad:	C.P.:
Provincia:	Teléfono:	
Nombre y apellidos del padre o tutor ¹ :		Teléfono:
DNI/Pasaporte:		
Nombre y apellidos de la madre o tutora ¹ :		Teléfono:
DNI/Pasaporte:		

¹ Cumplimentar sólo en el caso de alumnos menores de edad.

DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE	
Especialidad:	Curso:
Especialidad:	Curso:

SOLICITA, según lo dispuesto en la Resolución de 23 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, la convalidación de las siguientes asignaturas:

Asignaturas cursadas y superadas (Real Decreto 756/1992)		Asignaturas para las que solicita la equivalencia (Decreto 60/2007, de 7 de junio)	
Asignatura	Curso	Asignatura	Curso

....., a de de 20.....

El Padre, Madre, Tutor/a, Alumno/a,

Fdo.:

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE

ANEXO III

MODELO DE RESOLUCIÓN DE CONVALIDACIÓN

D./D^a,
 Director/a del Conservatorio.....,

VISTA la solicitud de convalidación de asignaturas presentada por el alumno/a D./D^a., con D.N.I./N.I.E, matriculado/a en este Conservatorio, en el curso de las enseñanzas profesionales de música, y analizada la documentación acreditativa de la superación de las asignaturas para las que se solicita la convalidación.

Considerando lo dispuesto en la Resolución de 23 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, en relación con el este procedimiento,

RESUELVO

Conceder a D./D^a., la convalidación de las asignaturas siguientes:

Asignaturas cursadas y superadas. (Real Decreto 756/1992)		Asignaturas convalidadas (Decreto 60/2007, de 7 de junio)	
Asignatura	Curso	Asignatura	Curso

....., a de de 20.....

EL/LA DIRECTOR/A,
 (Sello del Centro)

Fdo:.....